

 	<b>FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.</b> (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP).	<b>CODIGO:</b> OP-RO-FT-26
		<b>VIGENCIA DESDE:</b> 02/07/2021
		<b>VERSIÓN:</b> 2

<b>Nombre del Producto/Servicio (SIBOL)</b>	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
<b>Código SIBOL</b>	30047 30048
<b>Nombre Comercial del Producto/Servicio (Opcional)</b>	SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES Y PROFESORES DE LA U D
<b>Calidad</b>	<p>En Colombia el Marco Normativo a Nivel Nacional, relacionado con el transporte de pasajeros es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Decreto 431 de 2017.</b> " Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Especial".</li> <li>• <b>Decreto 1079 de 2015:</b> "Por medio del cual se expide el reglamento Único reglamentario del Sector Transporte"</li> <li>• <b>Ley 769 de 2002</b>"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".</li> <li>• Resolución 7171 de 2002 Ministerio de Transporte. Se establecen las características y especificaciones técnicas y de seguridad para los vehículos con capacidad inferior a veinte (20) pasajeros, destinados al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.</li> <li>• <b>Ley 105 de 1993</b>"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones".</li> <li>• <b>Ley 336 de 1996</b>"Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte".</li> <li>• <b>Decreto 174 de 2001</b> "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.</li> <li>• <b>Decreto 479 de 2010</b> "Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vehículos de servicio público colectivo y especial de pasajeros con capacidad entre 10 y 79 pasajeros, no incluido el conductor, y se dictan otras disposiciones".</li> <li>• <b>Decreto Nacional 348 de 2015</b>"Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones".</li> </ul>

- **Acuerdo No.43 de 2001**, Código Nacional de Transito: Contar con los permisos o licencias establecidas por la normatividad vigente para los sistemas de transporte de pasajeros
- **Resolución 1282 de 2012** “Por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2016”. Expedida por el Ministerio de Transporte
- **Resolución 3172 de 2010**. Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vehículos de servicio público colectivo y especial de pasajeros con capacidad entre 10 y 79 pasajeros, no incluido el conductor, y se dictan otras disposiciones.
- **Norma Técnica Colombiana NTC 5206**  
*“Especificaciones técnicas sobre el tipo de vehículo de carrocería y motor seguridad ambiental, señalización como: pintura, dispositivos luminosos, alarmas, sistema de comunicaciones bidireccional de uso obligatorio, cinturones de seguridad, anclajes de asientos y elementos de atención de emergencias como: botiquín, extintor y demás elementos de seguridad”.*
- **Resolución 4110 de 29 de diciembre de 2004 del Ministerio de Transporte. O la norma que lo modifique, adicione o sustituya** “Por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros por carretera y de servicio público especial.
- **Resolución 1122 de 26 de mayo de 2005 del Ministerio de Transporte. O la norma que lo modifique, adicione o sustituya** “Por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros y se deroga la Resolución No. 865 de 2005 y los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución No. 4110 de 2004.”
- **Resolución 413 de 2006 de la Secretaria Distrital de Tránsito y Transporte. O la norma que lo modifique, adicione o sustituya por la cual se deroga la Resolución No. 050 del 27 de enero de 2005**, mediante la cual se establecieron medidas especiales y se adoptaron elementos de prevención y seguridad para el transporte escolar en la Ciudad de Bogotá D.C
- **Decreto 348 de 2015. Ministerio de Transporte. O la norma que lo modifique, adicione o sustituya**. Por la cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se dictan otras disposiciones.
- **Normas Técnicas Colombianas (NTC), tales como:** especificaciones técnicas sobre el tipo de vehículo de carrocería y motor, seguridad ambiental, señalización como: pintura, dispositivos luminosos, alarmas, sistema de comunicaciones bidireccional de uso obligatorio, cinturones de seguridad, anclajes de asientos y elementos de atención de emergencias como: botiquín, extintor y demás elementos de seguridad.

Aplicarán las normas citadas o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Requisitos  
Específicos**

El comitente vendedor deberá aceptar íntegramente las condiciones y obligaciones establecidas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como aquellas que, de conformidad con la ley, deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública.

**REQUISITOS GENERALES PARA LA EMPRESA**

**1. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE**

El comitente vendedor deberá allegar copia de la Resolución mediante la cual el Ministerio de Transporte le otorga la autorización (habilitación) para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial (Artículo 10 del Decreto 174 de 2001).

**Nota:** para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar la resolución de habilitación para prestar el servicio de transporte.

**2. RESOLUCIÓN PARA LABORAR HORAS EXTRAS**

La empresa debe anexar copia de la resolución de autorización vigente para laborar horas extras expedida por el Ministerio del trabajo. Artículo 30 Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, y el artículo 2do de la resolución 404 del 22 de marzo de 2012, modificado por el numeral 21 Artículo 2 de la Resolución 2143 de 2014 del Ministerio de Trabajo y numeral 2 Artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo.

**3. RESOLUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA**

El comitente vendedor deberá allegar copia de la última resolución de fijación de la capacidad transportadora, expedida por el Ministerio de Transporte donde deberá acreditar una capacidad transportadora igual o superior a la solicitada por el comitente comprador en la ficha técnica de producto. Si la empresa prestadora del servicio pretende prestar el mismo mediante convenios con otras empresas, se debe(n) aportar la(s) resolución(es) de fijación de la capacidad transportadora de dichas empresas.

**Nota:** para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar la resolución de capacidad transportadora.

La capacidad transportadora a acreditar será conforme a los siguientes vehículos:

CLASE DE VEHICULO	CANTIDAD DE VEHICULOS
Camionetas pick up doble cabina	2

Automóvil (camperos o camionetas) capacidad mínima de 4 pasajeros	4
Camioneta tipo van capacidad mínima de 16 pasajeros	8
Bus o Buseta capacidad mínima de 25 pasajeros	13
Bus capacidad mínima de 40 pasajeros	30

**4. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL- PESV**

El comitente vendedor deberá contar con un plan estratégico de seguridad vial ante la Superintendencia de Puertos y Transporte, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1503 de 2011 y el Decreto 2851 de 2013. Si los documentos presentados por los oferentes en el presente numeral no cumplen con todos los lineamientos establecidos en el presente numeral o no son presentados al momento de la entrega de la propuesta se genera rechazo de la oferta.

**5. CERTIFICACIÓN DE SEDE ADMINISTRATIVA**

El comitente vendedor deberá adjuntar certificación suscrita por el representante legal que contenga la información que señala a continuación: Información sobre la sede administrativa ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

**6. TARJETA DE PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS Y CERTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS**

El comitente vendedor debe anexar copia de las licencias de tránsito de cada uno de los vehículos que acrediten la propiedad o el documento que acredite la posesión o tenencia de los vehículos, que mínimo debe contar con la cantidad a continuación relacionada:

CLASE DE VEHICULO	CANTIDAD DE VEHICULOS
Camionetas pick up doble cabina	2
Automóvil (camperos o camionetas) capacidad mínima de 4 pasajeros	4
Camioneta tipo van capacidad mínima de 16 pasajeros	8
Bus o Buseta capacidad mínima de 25 pasajeros	13
Bus capacidad mínima de 40 pasajeros	30

**7. PLAN DE MANTENIMIENTO**

El comitente vendedor deberá presentar un plan de mantenimiento permanente a los vehículos de cada uno de los vehículos dispuestos para la prestación del servicio.

**8. FICHA MANTENIMIENTO PREVENTIVO VEHICULOS**

El Comitente Vendedor deberá adjuntar según la Resolución 315 y 378 de 2013, la ficha de mantenimiento preventivo realizado a cada vehículo dispuesto para la prestación del servicio ofrecido en los últimos dos meses donde se consignará el registro de las intervenciones y reparaciones realizadas, centro especializado que lo realizó y el detalle de las actividades adelantadas durante la labor. Dicha revisión debe estar vigente al momento de la presentación de los documentos habilitantes. El no aporte de la Ficha de mantenimiento preventivo será causal para rechazar técnicamente la propuesta.

#### **9. TARJETA DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS**

El comitente vendedor debe anexar copia de tarjeta de operación vigente de los vehículos requeridos para la prestación del servicio para verificar el modelo del vehículo (Mínimo modelo 2017) y saber si pertenece al comitente vendedor o de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o de alguno de los afiliados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto 174 de 2001 y en el artículo 6 de la Resolución 4000 de 2005.

**NOTA:** En el evento que se acredite el parque automotor mediante Convenios de Colaboración Empresarial estos se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 24 del Decreto 174 de 2001 del Ministerio de Transporte, el cual dispone: “Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial bajo las figuras de consorcio, unión temporal o asociación entre empresas, previo concepto de quien solicita y contrata el servicio”.

#### **10. CERTIFICADO SALUD OCUPACIONAL Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD**

El comitente vendedor deberá adjuntar la certificación suscrita por la ARL, en la que conste que la empresa cuenta con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso y a la estructura organizacional de la empresa. Dicha certificación debe tener una vigencia no mayor a 30 días anteriores a la fecha de radicación de los documentos.

#### **REQUISITOS DE LOS VEHICULOS**

Todos los vehículos deberán contar, con el equipo de carretera que como mínimo debe tener:

- Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
- Una cruceta.
- Dos señales de carretera en forma de triángulo vertical en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.

- Un botiquín de primeros auxilios.
- Un extintor.
- Dos tacos para bloquear el vehículo.
- Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener:  
Alicates, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
- Llanta de repuesto.
- Linterna.

Los vehículos de más de 23 puestos deberán instalar dos extintores colocados en las cercanías del conductor y otro en la parte central del mismo cerca de una de las ventanas de emergencia.

- Mantener los vehículos en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico, para garantizar que el servicio no se interrumpa durante el plazo de ejecución de la negociación. En el evento que la Supervisión de la negociación así lo requiera, deberá realizar el reemplazo de los vehículos de manera inmediata con el fin de que el servicio no sea interrumpido.
- Dotar cada uno de los vehículos con un sistema de rastreo satelital, basado en el uso del GPS (Global Positioning System) que permita recopilar información, entre otras de las coordenadas geográficas, velocidad, latitud, longitud y rumbo del vehículo.
- Garantizar la comunicación permanente con los supervisores del servicio, a través de un enlace directo, encargado de administrar y atender las necesidades de la flota de vehículos, en forma inmediata, cada que sea requerido por los conductores o solicitado por los supervisores del servicio, incluyendo el trámite de planillas de viaje.
- Los vehículos deberán encontrarse en estado adecuado de aseo, por lo cual deben ser lavados periódicamente.
- Los vehículos deberán estar libres de elementos o sustancias que puedan afectar la integridad o el bienestar de las personas transportadas.
- Los vehículos deben estar acondicionados para el transporte de estudiantes de acuerdo con la normatividad vigente; según ficha SIBOL.

#### **REQUISITOS CONDUCTORES**

- Los conductores deben portar la licencia de conducción de acuerdo con la categorización requerida para el cumplimiento del objeto y obligaciones del servicio.
- Prestar el servicio de transporte en los vehículos señalados por los supervisores del servicio.
- Los demás estipulados por la ley.
  - Cumplir con el trayecto, en el tiempo acordado sin sobrepasar los límites de velocidad.
  - No tener más de una ruta, a menos que esta sea solicitada por los supervisores del servicio.

- Evitar situaciones de riesgo
- Conocer las diferentes estrategias a seguir en situaciones conflictivas en función de las características personales de sus pasajeros
- Respetar las normas de tránsito
- Abrir y cerrar las puertas del vehículo y asegurarlas
- No exceder la capacidad de ocupantes del vehículo.
- Llevar las luces encendidas durante todo el recorrido.
- Usar las ventanillas cerradas o abiertas levemente.
- No estacionar en doble fila y hacer descender y subir a los por el lado de la acera.
- Llevar los equipajes en espacios acordes.

Cumplir con suministro de combustible y repuestos para el funcionamiento de los vehículos, con los cuales se prestará el servicio de Transporte Terrestre, en horarios diferentes a la prestación del servicio.

El prestador del servicio deberá cumplir con la totalidad de la normatividad que se encuentre vigente en la negociación.

<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<b>1</b>	El comitente vendedor certificará que pondrá a disposición de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, los vehículos necesarios que se requieran para el desplazamiento de los estudiantes, docentes y administrativos, de acuerdo a las rutas establecidas por la Universidad Distrital.
<b>2</b>	El comitente vendedor debe estar debidamente habilitado en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, Transporte escolar y/o transportes especial de pasajeros y cuenta con los permisos. La prestación de este servicio público de transporte estará sujeta a la expedición de un permiso o la celebración de un servicio de concesión o de operación por parte del Ministerio de Transporte en los términos del Decreto 171 de 2001.
<b>3</b>	El comitente vendedor deberá certificar que los conductores que presten el servicio en el marco de la ejecución de la operación, no cuenten con antecedentes en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía, así como

		<p>Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República. De igual manera el comitente vendedor deberá certificar en su propuesta que los conductores que presten el servicio en el marco de la ejecución de la operación cuenten con la licencia de conducción vigente de la categoría que aplique para la prestación de este servicio, certificado de aptitud física y mental y de coordinación motriz que haya sido expedido con ocasión de obtener por primera vez la licencia de conducción, re categorización y/o refrendar la licencia de conducción, además de certificar haber realizado los cursos de Manejo Defensivo, Mecánica Básica y Manejo de primeros Auxilios”</p>
	<b>4</b>	<p>El comitente vendedor deberá certificar que los vehículos que se emplearan en la prestación del servicio se encuentran en óptimo estado mecánico y la documentación al día como lo es el SOAT, las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, el certificado de análisis de gases vigente, certificado de revisión técnico mecánica y los demás exigidos por la normatividad vigente.</p>
	<b>5</b>	<p>El comitente vendedor, deberá certificar que los conductores que prestarán el servicio están capacitados para ello y que los mismos cuentan con la Licencia de conducción vigente, Disponibilidad de tiempo completo, Afiliación al Sistema de Seguridad Social y pensiones, así como todos los demás requisitos exigidos por la normatividad vigente.</p>
	<b>6</b>	<p>Garantizar que la empresa cuenta con un programa de revisión y mantenimiento preventivo para los vehículos y equipos con los cuales prestará el servicio.</p>
	<b>7</b>	<p>El prestador del servicio debe disponer de la capacidad logística y humana requerida que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del servicio, y en consecuencia deberá contar con los medios necesarios para la prestación de los servicios de acuerdo con lo solicitado para cada necesidad de la Universidad Distrital.</p>
	<b>8</b>	<p>Los vehículos ofrecidos (propios y afiliados) deben contar con cojinería, latonería, pintura en perfecto estado y deberán ser mínimo modelo 2017.</p>
	<b>9</b>	<p>Todos los vehículos utilizados para la prestación del servicio deben cumplir, conforme con lo establecido en el Decreto Nacional 348 de 2015, con salida de emergencia y su respectiva señalización. Así mismo, cada vehículo deberá contar con su respectivo seguro obligatorio SOAT.</p>
	<b>10</b>	<p>Los vehículos ofrecidos deben contar con su respectivo conductor, quien deberá tener la licencia de conducción vigente y contar con un equipo de comunicaciones</p>

	permanente (equipo avantel y/o celular y/o radio teléfono), con licencia y/o autorización vigente, o sistema de comunicación bidireccional que le permita comunicarse de forma permanente con el supervisor del comitente vendedor o con la Universidad Distrital.
<b>11</b>	Presentación de las certificaciones vigentes autorizadas de revisión técnico - mecánica y gases, de cada uno de los vehículos expedida por un centro de diagnóstico, legalmente constituido ante el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente, así como con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas.
<b>12</b>	Garantizar la integridad física de los pasajeros, cada uno debe ocupar un puesto y bajo ninguna circunstancia se podrá transportar excediendo la capacidad transportadora fijada al automotor.
<b>13</b>	Se debe garantizar un tiempo máximo de respuesta de 1 hora en Bogotá D.C. y de 3 horas fuera de Bogotá D.C., ante la solicitud de un relevo de vehículo, tanto en la Ciudad como en carretera.
<b>14</b>	Se debe garantizar la disponibilidad de servicio durante las 24 horas del día y los 7 días de la semana.
<b>15</b>	Garantizar la permanencia de los vehículos en el lugar durante el tiempo requerido en desarrollo de la práctica académica, o visita.
<b>16</b>	Garantizar la prestación del servicio en un tiempo máximo de 2 horas, ante la eventualidad de un servicio no programado.
<b>17</b>	Garantizar la asignación y disponer del vehículo requerido máximo dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud del servicio.
<b>18</b>	Garantizar que no se cobrará a la Universidad Distrital recargos por la prestación de servicios no programados ante eventualidades de última hora.
<b>19</b>	Aprovisionar de combustible el vehículo, antes de iniciar la ruta establecida y durante el servicio.
<b>20</b>	Garantizar que los vehículos ofertados, tengan espacios diseñados para el transporte del equipaje.
<b>21</b>	Transportar a las personas en la hora y lugar indicados en la solicitud del servicio.

	<b>22</b>	Designación de una persona competente para coordinar la prestación del servicio y servir de enlace con la Universidad Distrital, el cual debe tener autonomía para la toma de decisiones respecto a la ejecución del servicio, la calidad y la oportunidad de la prestación del servicio.
	<b>23</b>	Garantizar que la tarifa por servicios nocturnos sea la misma que la de servicios diurnos. Se incluyen los servicios durante días domingos y festivos.
	<b>25</b>	Garantizar que cualquier infracción de transporte terrestre que vulnere la prestación del servicio, cometida por el conductor, será cancelada por el comitente vendedor.
	<b>26</b>	Garantizar que durante todo el desarrollo del servicio, se mantengan constantes las tarifas ofertadas.
	<b>27</b>	Garantizar que los precios ofrecidos deberán cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos: sueldos, jornales, peajes, horas extras y prestaciones sociales vinculado al servicio, equipos, insumos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del servicio, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los impuestos y contribuciones legalmente a cargo del comitente vendedor y sus utilidades.
	<b>28</b>	El ó los vehículos que se asigne(n) para realizar el transporte, solo podrá(n) movilizar personal de la comunidad universitaria de la Universidad Distrital, o a quien el supervisor del servicio o el coordinador de la práctica respectiva determinen.
	<b>29</b>	Comprometerse al cumplimiento de la normatividad que al momento de firmar el servicio y durante su desarrollo este vigente o sea modificada y/o adicionada; con la que se rige la actividad de transporte del personal.
	<b>30</b>	Garantizar que los vehículos ofertados para la ejecución del servicio, deben ser de propiedad y/o afiliados a la empresa comitente vendedor .
	<b>31</b>	Garantizar que la empresa cuenta con las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual, que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, según el Artículo 17 del decreto 174 de 2001.
	<b>32</b>	En caso de que se requiera cambio de conductor y/o de vehículo por fuerza mayor, el comitente vendedor deberá avisar al Supervisor del servicio con mínimo 24 horas de antelación y se justificara por escrito el cambio.
	<b>33</b>	En trayectos superiores a 600 kilómetros, o recorridos con una duración mayor a 8 horas, la empresa debe garantizar dos (2) conductores.
	<b>34</b>	Los vehículos ofrecidos para prestar el servicio deben estar en perfecto estado de: funcionamiento, sistema de frenos, sistema de dirección, sistema de suspensión, sistema

eléctrico, escape de gases, perfecto estado de llantas, conjunto de vidrios de seguridad y espejos.

#### **CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

- Al momento de utilización del servicio, el comitente vendedor debe suministrar al supervisor del servicio un listado con la placa de los vehículos, los nombres de los conductores, sus números de teléfono celular y copia de la licencia del conductor que acredite estar actualizado y con el lleno de los requisitos.
- Los documentos de los vehículos y conductores así como los seguros de los vehículos deben estar al día.
- En caso de varada de algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora.
- El Comitente Vendedor deberá transportar a los estudiantes, docentes o administrativos hasta el destino planeado. Se abstendrá de dar una ruta o destino final a lo acordado.

#### **INFORMACIÓN DE VEHÍCULOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO**

El Comitente Vendedor que desee participar deberá especificar la marca y el modelo de los vehículos (2017 en adelante) ofrecidos adjuntando a su oferta las fichas técnicas correspondientes, con el fin de verificar el cumplimiento de las características mínimas de los carros ofrecidos.

La Universidad exige que el Comitente Vendedor cuente en calidad de afiliados con la cantidad mínima de vehículos que a continuación se solicitan para la prestación del servicio ofertado. Por ninguna razón se aceptaran vehículos en calidad de operados.

El Comitente Vendedor deberá incluir en su propuesta la documentación solicitada para los vehículos exigidos en el siguiente cuadro:

<b>CLASE DE VEHICULO</b>
Camionetas pick up doble cabina
Automóvil (camperos o camionetas) capacidad mínima de 4 pasajeros
Camioneta tipo van capacidad mínima de 16 pasajeros
Bus o Buseta capacidad mínima de 25 pasajeros
Bus capacidad mínima de 40 pasajeros

Para el buen funcionamiento de los vehículos es necesario que el Comitente Vendedor suministre los insumos que se requieran como son (gasolina, aceite, repuestos entre otros).

El Comitente Vendedor podrá superar las cantidades y calidades mínimas de seguridad que considere necesarias para la óptima prestación del servicio en el momento y lugar donde se requiera, sin costo adicional para la Universidad.

**RUTAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.**

En el **Anexo 1** se relacionan las rutas para la prestación del servicio. De igual manera se relacionan las rutas alternas, las cuales son opcionales a las rutas establecidas en el **Anexo 1**.

En caso de requerirse un cambio de ruta durante la ejecución del servicio, se podrá realizar una homologación por kilómetros de la ruta inicialmente establecida, así como de las demás condiciones, previa aprobación en reunión sostenida por parte del comitente vendedor y de la Universidad. Con respecto a lo referente a días adicionales y cambio en el tipo de vehículo, se tendrá en cuenta el Anexo No. 2 presentado por el comitente vendedor en su propuesta.

La prestación del servicio de transporte se podrá dar en cualquiera de los siguientes vehículos según necesidad de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**.

CLASE DE VEHICULO
Camionetas pick up doble cabina
Automóvil (camperos o camionetas) capacidad mínima de 4 pasajeros
Camioneta tipo van capacidad mínima de 16 pasajeros
Bus o Buseta capacidad mínima de 25 pasajeros
Bus capacidad mínima de 40 pasajeros

**CONDICIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS  
CAMIONETAS 4X4**

<b>TIPO</b>	Camioneta pick up doble cabina con platón
<b>MODELO</b>	2017 en adelante
<b>TRACCIÓN</b>	4 x 4
<b>MOTOR</b>	Cuatro tiempos
<b>CILINDROS Y DISPOSICIÓN</b>	Cuatro (4) a seis (6) cilindros en línea o V

	<b>TIPO DE COMBUSTIBLE</b>	Diésel, gasolina y/o gas
	<b>CILINDRAJE</b>	De 2400 c.c. a 3500 c.c. (denominación comercial del cilindraje)
	<b>RECUBRIMIENTO DE PLATÓN</b>	Con recubrimiento en material polimérico para protección contra humedad
	<b>COLOR</b>	Blanco o verde
<b>CONDICIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS TIPO CAMPERO</b>		
	<b>TIPO</b>	Campero
	<b>MODELO</b>	2017 en adelante
	<b>TRACCIÓN</b>	4 x 4
	<b>MOTOR</b>	Cuatro tiempos
	<b>CILINDROS Y DISPOSICIÓN</b>	Cuatro (4) a seis (6) cilindros en línea o V
	<b>TIPO DE COMBUSTIBLE</b>	Diésel, gasolina y/o gas
	<b>CILINDRAJE</b>	De 1990 c.c. (denominación comercial del cilindraje)
	<b>RECUBRIMIENTO DE PLATÓN</b>	Capacidad de (5) pasajeros incluido el conductor. No se aceptan doble cabina ensamblada
	<b>COLOR</b>	Blanco o verde
<b>CONDICIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS TIPO CAMIONETA TIPO VAN CAPACIDAD MÍNIMA DE 16 PASAJEROS</b>		
	<b>TIPO</b>	Van o Microbús
	<b>MODELO</b>	2017 en adelante

	<b>MOTOR,CILINDROS Y DISPOSICIÓN</b>	Cuatro (4) a seis (6) cilindros en línea o V
	<b>TIPO DE COMBUSTIBLE</b>	Diésel, gasolina y/o gas
	<b>CILINDRAJE</b>	De 2000 c.c. (denominación comercial del cilindraje)
	<b>CARROCERÍA SOBRE CHASIS</b>	Tipo sobre bastidor doble o largueros capacidad de máximo 19 pasajeros. No se aceptan doble cabina ensamblada.
	<b>COLOR</b>	Blanco o verde
	<b>CONDICIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS BUS O BUSETA CAPACIDAD MÍNIMA DE 25 PASAJEROS</b>	
	<b>TIPO</b>	Bús
	<b>MODELO</b>	2017 en adelante
	<b>MOTOR, CILINDROS Y DISPOSICIÓN</b>	Cuatro (4) a seis (6) cilindros en línea o V
	<b>TIPO DE COMBUSTIBLE</b>	Diésel, gasolina y/o gas
	<b>CILINDRAJE</b>	De 4000 c.c. (denominación comercial del cilindraje)
	<b>CARROCERÍA SOBRE CHASIS</b>	Tipo sobre bastidor doble o largueros capacidad de máximo 19 pasajeros. No se aceptan doble cabina ensamblada.
	<b>COLOR</b>	Blanco o verde
	<b>EJECUCIÓN</b>	
	El comitente vendedor deberá cumplir con el servicio a cada una de las Decanaturas y dependencias determinadas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en los vehículos y modalidades solicitados por cada Decanatura y/o dependencia que requiera para la prestación del servicio.	

	<p><b>INFORME</b></p> <p>El Comitente Vendedor deberá entregar mensualmente un informe de operación de cada uno de los vehículos, donde se especifique claramente los recorridos establecidos en la prestación del servicio, Informe de servicios de transporte prestado, identificando tipo de vehículo, fechas y personal responsable a quien se le prestó el servicio.</p> <p>El Comitente Vendedor se encargará de prestar el servicio de transporte terrestre acordado (con las características definidas de tiempo, modo y lugar) con el cumplimiento de la solicitud inicial y las normas legales establecidas a nivel nacional.</p> <p>Una vez prestado el servicio de transporte terrestre solicitado, el Comitente Vendedor elaborará el documento donde se relacione el servicio prestado y que certifique el recibido a satisfacción del Supervisor; ya que tendrá que firmarlo en señal de aval y conformidad del servicio prestado por el comitente vendedor.</p> <p>La unidad de medida de pago será por itinerario cumplido, previo la certificación suscrita por el supervisor y/o interventor que se asigne para la vigilancia de las obligaciones del proveedor.</p> <p>Según lo estipulado en la Ficha Técnica de Negociación en su ítem de Forma de Pago.</p>
<p><b>Empaque y rotulado (Aplica para productos)</b></p>	<p><i>No aplica</i></p>
<p><b>Presentación (Aplica para productos)</b></p>	<p><i>No aplica</i></p>